

Doctor

HECTOR FABIO DELGADO CARDONA

H. JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CALOTO-CAUCA

E.S.D

Demandante: NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA

Demandado: YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Rad: 19 142 31 84 001 2022 00068 00

Asunto: Trabajo de partición y/o liquidación de sociedad patrimonial de hecho.

PEDRO ALONSO BAUTISTA GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi ante firma, en calidad de apoderado de la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR**, quien se identifica con c.c. 34.610.099, y **LUZ ELENA GONZALEZ ARCILA** identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del señor **NESTRO JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA**, quien se identifica con c.c. 4.520.195, por medio del presente, allegamos el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION** de los bienes que comprenden la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, la cual fuera declarada por su H. Despacho, en sentencia dictada en audiencia llevada a cabo el día 23 de marzo de 2023, misma que tuvo vigencia desde el mes de octubre de 2014 hasta el día 4 de septiembre de 2021, entre la aquí demandada, y el citado demandante; y cuya liquidación fue **CONCILIADA** en audiencia llevada a cabo el día 11 de octubre de 2023.

1. ANTECEDENTES

PRIMERO: En sentencia dictada en audiencia adiada del día 23 de marzo de 2023, el H. Juzgado Promiscuo de Familia de Caloto Cauca, declaró la existencia y en estado de disolución, la sociedad patrimonial de hecho entre el demandante NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA, quien se identifica con c.c. 4.520.195 y la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, quien se identifica con c.c. 34.610.099, desde el mes de octubre de 2014 y el 04 de septiembre de 2021, fecha de la separación definitiva.

SEGUNDO: Una vez surtido el trámite procesal pertinente, en auto del 13 de julio del año calendado, se dispuso fijar para el día 11 de octubre de 2023, fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

TERCERO: En la audiencia precitada, se concilió los inventarios y avalúos presentados, así como de igual forma la adjudicación de estos a cada uno de los socios patrimoniales, quedando de la siguiente manera:

Para la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, lo relacionado a PARTIDA PRIMERA y SEGUNDA de activos (vivienda del crucero de gualì con FMI No. 124-6839) y el (activo liquido del vehículo de placas COL-527) por un 50%.

Para la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, lo relacionado a PARTIDA PRIMERA Y SEGUNDA de pasivos que sumados son (por valor de \$93.974.000) a quien le corresponde pagar un **50%**.

Para el señor NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA, lo relacionado a PARTIDA PRIMERA y SEGUNDA de activos (vivienda del crucero de gualì con FMI No. 124-6839) (activo liquido del vehículo de placas COL-527) por un 50%.

Para el señor NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA, lo relacionado a PARTIDA PRIMERA y SEGUNDA de pasivos que sumados por (por valor de \$93.974.000) a quien le corresponde pagar un **50%**.

2. DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS

RELACION DE LOS ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El 100% del derecho real de dominio del bien identificado con FMI 124-6839, Localizado en el sector rural del municipio de Caloto, centro poblado de la vereda Crucero de Gualí, el cual tiene las siguientes especificaciones y se halla comprendido por los siguientes linderos y colindancias.

Consta de antejardín con zona de parqueo, dos (2) habitaciones, una con baño enchapado en cerámica, baño social sin enchape, cocina con mesón enchapado en cerámica y lavaplatos en acero inoxidable, lavadero en ladrillo con repello de cemento; amplios corredores protegidos con cubierta lámina de zinc estructura metálica, pilares en tubo galvanizado, con un Área construida: 60 M2.

Con linderos especiales que obran en la Escritura Pública de Compraventa Nro. 490 del 26/12/2017 Notaría Única del Círculo de Caloto, Cauca. Así; **Norte:** con propiedad de Rosa Peña y otro. **Oriente:** termina en punta lanza con terrenos que antes fueron de José Tobón, hoy Germán Mejía. **Sur:** con terrenos que antes fueron de José Tobón. **Occidente:** en 9 metros con la carretera que va a Guachené.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** y el señor **NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, por compra que le hicieron a **MARIA ALICIA ZULETA RAMIREZ** y **OSCAR PEÑA GARCIA**, conforme a la escritura pública No. 490 del 26 de diciembre de 2017 de Notaría Única del Círculo de Caloto, Cauca, registrada en el FMI 124-6839 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa de común acuerdo entre las partes, por los valores promediados de los avalúos comerciales presentados en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES PESOS \$122.000.000.

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del derecho patrimonial líquido, obtenido por la venta del vehículo automotor identificado con placas **COL-527 de la secretaría de tránsito y transporte de Cali**; marca Kia; línea picanto; modelo 2007; cilindrada cc 1086; color plata; servicio particular; clase de vehículo automóvil; combustible gasolina; No. de motor F1 G4HG6092052; No. de chasis KNABA24327T277502

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR**, en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a **FERNAN ADOLFO CRUZ GONZALEZ** el 22 de diciembre de 2017, y que posteriormente, el pasado 27 de octubre de 2021 fue vendido al señor **LENIN FERNEY DAGUA DAGUA**.

AVALÚO: Este activo líquido por compraventa de vehículo se avalúa de común acuerdo entre las partes en la suma de \$12.000.000.

TOTAL ACTIVO BRUTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD

El total activo bruto sumado de los bienes sociales corresponde a la suma de CINETO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS **\$ 134.000.000**

RELACION DEL PASIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Obligaciones adquiridas por la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** con entidades financieras y de crédito durante la vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, acordadas y aceptadas por las partes mediante los autos interlocutorios

347 y 348 del 11 de octubre de 2023, que en cabeza de la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR ascienden a la suma de \$ **65.734.000**.

VALE ESTE PASIVO: Por acuerdo entre las partes la suma de \$ **65.734.000**.

PARTIDA SEGUNDA: Obligaciones adquiridas por el señor NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA con entidades financieras y de crédito durante la vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, acordadas y aceptadas por las partes mediante autos interlocutorios 347 y 348 del 11 de octubre de 2023, que en cabeza del señor NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA ascienden a la suma de \$ **28.240.000**.

VALE ESTE PASIVO: Por acuerdo entre las partes la suma de \$ **28.240.000**

TOTAL PASIVO SOCIAL INVENTARIADO

El total del pasivo social bruto sumado de las deudas de la sociedad patrimonial de hecho, corresponde a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS. \$ **93.974.000**

3. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

De conformidad con la **CONCILIACIÓN** llevada a cabo por los extremos procesales en audiencia calendada del 11 de octubre de 2023, la cual fuese **APROBADA** por el H. Juez de conocimiento, la liquidación de la sociedad de la referencia, se realiza de la siguiente manera:

ACTIVOS ADJUDICABLES:

- 3.1. De los bienes a adjudicar a la socia patrimonial y/o hijuela primera de **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** identificada con c.c. **34.610.099** de Sder de Q.

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica a la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** identificada con c.c. 34.610.099, el **50%** del derecho real de dominio del bien identificado con FMI 124-6839, Localizado en el sector rural del municipio de Caloto, centro poblado de la Vereda Crucero de Guali. el cual tiene las siguientes especificaciones y se halla comprendido por los siguientes linderos y colindancias.

Consta de antejardín con zona de parqueo, dos (2) habitaciones, una con baño enchapado en cerámica, baño social sin enchape, cocina con mesón enchapado en cerámica y lavaplatos en acero inoxidable, lavadero en ladrillo con repello de cemento; amplios corredores protegidos con cubierta lámina de zinc estructura metálica, pilares en tubo galvanizado, con un Área construida: 60 M2.

Con linderos especiales que obran en la Escritura Pública de Compraventa Nro. 490 del 26/12/2017 Notaría Única del Círculo de Caloto, Cauca. Así; **Norte:** con propiedad de Rosa Peña y otro. **Oriente:** termina en punta lanza con terrenos que antes fueron de José Tobón, hoy Germán Mejía. **Sur:** con terrenos que antes fueron de José Tobón. **Occidente:** en 9 metros con la carretera que va a Guachené.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** y el señor **NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, por compra que le hicieran a

MARIA ALICIA ZULETA RAMIREZ y OSCAR PEÑA GARCIA, conforme a la escritura pública No. 490 del 26 de diciembre de 2017 de Notaría Única del Círculo de Caloto, Cauca, registrada en el FMI 124-6839 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa de común acuerdo por el promedio de los avalúos comerciales, en la suma de CIENTO VEITIDOS MILLONES PESOS \$122.00.000.

PARTIDA SEGUNDA: : Se le adjudica a la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** identificada con c.c. 34.610.099, el **50%** del derecho patrimonial líquido, obtenido por la venta del vehículo automotor identificado con placas **COL-527 de la secretaría de tránsito y transporte de Cali**; marca Kia; línea picanto; modelo 2007; cilindrada cc 1086; color plata; servicio particular; clase de vehículo automóvil; combustible gasolina; No. de motor F1 G4HG6092052; No. de chasis KNABA24327T277502

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a FERNAN ADOLFO CRUZ GONZALEZ el 22 de diciembre de 2017, y que posteriormente, el pasado 27 de octubre de 2021 fue vendido al señor LENIN FERNEY DAGUA DAGUA.

AVALÚO: Este activo líquido por compraventa de vehículo se avalúa de común acuerdo entre las partes en la suma de \$12.000.000.

. De los bienes a adjudicar al socio patrimonial y/o hijuela primera de **NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con c.c. **4.520.195 de Pereira**.

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica al señor **NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con c.c. 4.520.195, el **50%** del derecho real de dominio del bien identificado con FMI 124-6839, Localizado en el sector rural del municipio de Caloto, centro poblado de la Vereda Crucero de Guali. el cual tiene las siguientes especificaciones y se halla comprendido por los siguientes linderos y colindancias.

Consta de antejardín con zona de parqueo, dos (2) habitaciones, una con baño enchapado en cerámica, baño social sin enchape, cocina con mesón enchapado en cerámica y lavaplatos en acero inoxidable, lavadero en ladrillo con repello de cemento; amplios corredores protegidos con cubierta lámina de zinc estructura metálica, pilares en tubo galvanizado, con un Área construida: 60 M2.

Con linderos especiales que obran en la Escritura Pública de Compraventa Nro. 490 del 26/12/2017 Notaría Única del Círculo de Caloto, Cauca. Así; **Norte:** con propiedad de Rosa Peña y otro. **Oriente:** termina en punta lanza con terrenos que antes fueron de José Tobón, hoy Germán Mejía. **Sur:** con terrenos que antes fueron de José Tobón. **Occidente:** en 9 metros con la carretera que va a Guachené.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora **YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR** y el señor **NÉSTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, por compra que le hicieran a **MARIA ALICIA ZULETA RAMIREZ y OSCAR PEÑA GARCIA**, conforme a la escritura pública No. 490 del 26 de diciembre de 2017 de Notaría Única del Círculo de Caloto, Cauca, registrada en el FMI 124-6839 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Caloto.

AVALÚO: Este inmueble se avalúa de común acuerdo por el promedio de los avalúos comerciales, en la suma de CIENTO VEITIDOS MILLONES PESOS \$122.00.000.

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica al señor **NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con c.c. 4.520.195, el **50%** del derecho, patrimonial líquido, obtenido por la venta del vehículo automotor identificado con placas **COL-527 de la secretaría de tránsito y transporte de Cali**; marca Kia; línea picanto; modelo 2007; cilindrada cc 1086; color plata; servicio particular; clase de vehículo automóvil; combustible gasolina; No. de motor F1 G4HG6092052; No. de chasis KNABA24327T277502

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR, en vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, por compra efectuada a FERNAN ADOLFO CRUZ GONZALEZ el 22 de diciembre de 2017, y que posteriormente, el pasado 27 de octubre de 2021 fue vendido al señor LENIN FERNEY DAGUA DAGUA.

AVALÚO: Este activo líquido por compraventa de vehículo se avalúa de común acuerdo entre las partes en la suma de \$12.000.000.

TOTAL ACTIVO:

Partida Primera:\$ 122.000.000

Partida Segunda:\$ 12.000.000

SUMA DEL ACTIVO: \$134.000.000

PASIVOS ADJUDICABLES:

PARTIDA PRIMERA: Obligaciones adquiridas por la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR con entidades financieras y de crédito durante la vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, acordadas y aceptadas por las partes mediante los autos interlocutorios 347 y 348 del 11 de octubre de 2023, que en cabeza de la señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR ascienden a la suma de **\$ 65.734.000.**

VALE ESTE PASIVO: Por acuerdo entre las partes la suma de **\$ 65.734.000.**

PARTIDA SEGUNDA: Obligaciones adquiridas por el señor NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA con entidades financieras y de crédito durante la vigencia de la sociedad patrimonial de hecho, acordadas y aceptadas por las partes mediante autos interlocutorios 347 y 348 del 11 de octubre de 2023, que en cabeza del señor NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA ascienden a la suma de **\$ 28.240.000.**

VALE ESTE PASIVO: Por acuerdo entre las partes la suma de **\$ 28.240.000**

TOTAL PASIVO:

Partida Primera:\$ 65.734.000

Partida Segunda:\$ 28.240.000

SUMA DEL PASIVO \$ 93.974.000

TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIAL \$ 134.000.000

TOTAL PASIVO SOCIAL \$ 93.974.000

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:\$ 40.026.000

LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Del monto inventariado de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$134.000.000), bienes que fueron adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por señora YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR y NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA

SUMA A REPARTIR: Del monto inventariado el activo total líquido, que es resultado de la resta del pasivo al activo bruto, es la suma de CUARENTA MILLONES VEINTESEIS MIL PESOS, MCTE (\$40.026.000), que se distribuye así:

ADJUDICACIÓN correspondiente a YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR

La suma de: \$20.013.000

SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR: \$20.013.000

PRIMERO: La suma de VEINTE MILLONES TRECEMIL PESOS MCTE (\$20.013.000), conforme a que le asiste el derecho de la mitad del activo líquido de los bienes sociales inventariados.

ADJUDICACIÓN correspondiente a NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA

La suma de: \$20.013.000

SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR: \$20.013.000

PRIMERO: La suma de VEINTE MILLONES TRECEMIL PESOS MCTE (\$20.013.000), conforme a que le asiste el derecho de la mitad del activo líquido de los bienes sociales inventariados.

COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO\$ 40.026.000

YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR -----\$ 20.013.000

NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA -----\$ 20.013.000

SUMADO -----\$ 40.026.000

ADJUDICACIÓN DEL PASIVO

Del monto inventariado de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 93.974.000), pasivo adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR y NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA

SUMA A REPARTIR: Del monto inventariado el pasivo es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 93.974.000), que se distribuye así:

ADJUDICACIÓN correspondiente a YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR

La suma de: \$ 46.987.000

SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR:\$ 46.987.000

Se integra y paga así:

PRIMERO: La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$46.987.000), conforme a que le asiste el deber de cancelar la mitad de los pasivos.

ADJUDICACIÓN correspondiente a NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA

La suma de: \$ 46.987.000

SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR:\$ 46.987.000

Se integra y paga así:

PRIMERO: La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$46.987.000), conforme a que le asiste el deber de cancelar la mitad de los pasivos.

COMPROBACIÓN VALOR DEL PASIVO LIQUIDO\$ 93.974.000

YESENIA PATRICIA VICTORIA TAFUR -----\$ 46.987.000

NESTOR JAVIER ARISTIZABAL ZULUAGA -----\$ 46.987.000

SUMADO -----\$ 93.974.000

En los anteriores términos, se presentada el trabajo de partición, en concordancia con la conciliación judicial celebrada en audiencia del 11 de octubre de 2023.

Del señor Juez


PEDRO ALONSO BAUTISTA GONZALEZ

C.C. 1.130.590.931

T.P 395.395


LUZ ELENA GONZALEZ ARCILA

C.C 42.081.035

T.P 97.475